

de Derecho de la Universidad de Valencia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1206, quedando colocado después de don Perfecto Yebra Martul-Ortega, número de Registro de Personal A44EC1205.

Don Francisco José Díaz-Fierros Viqueira, 10 puntos, nacido el 4 de julio de 1941, de la plaza de «Edafología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1207, quedando colocado antes del número 1149.

Don Vicente Berenguer Navarro, 9 puntos, nacido el 8 de diciembre de 1934, de la plaza de «Química General» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1208, quedando colocado después del número 1159.

Don Juan Faus Payá, 9 puntos, nacido el 17 de agosto de 1948, de la plaza de «Química Inorgánica General» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1209, quedando colocado después de don Vicente Berenguer Navarro, número de Registro de Personal A44EC1208.

Don Fructuoso Barba Valiente, 9 puntos, nacido el 14 de septiembre de 1942, de la plaza de «Química General y Química Orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1210, quedando colocado antes del número 1160.

Don Jaime Alamo Serrano, 8 puntos, nacido el 19 de enero de 1948, de la plaza de «Ampliación de Química Inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1211, quedando colocado después del número 1162.

Don Juan Victori Company, 8 puntos, nacido el 24 de enero de 1940, de la plaza de «Tallas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1212, quedando colocado después del número 1164.

Los Profesores adjuntos nombrados en la presente Orden que

figuren adscritos a las plazas de las Facultades universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior que se expresan se posesionarán en sus cargos en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado». Conforme a lo que se previene en el artículo 114.5 de la Ley General de Educación y en la norma novena de la Resolución de 14 de octubre de 1971, a continuación de la toma de posesión, los interesados elegirán el régimen de dedicación plena o exclusiva a que desean acogerse. La prestación por los interesados del juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, prevista en el artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en la norma citada anteriormente, tendrá lugar en Madrid, en la fecha, lugar y hora que oportunamente se comunicará a los interesados, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Los Profesores en expectativa de destino deberán participar en los concursos que para la provisión de las Adjuntaías vacantes se convoquen una vez resuelto el concurso-oposición restringido anunciado por Orden de 17 de enero pasado («Boletín Oficial de Estado» del 24), de acuerdo con lo que se establece en la norma décima de la Resolución de 14 de octubre de 1971. Estos Profesores se posesionarán en su cargo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Estado» de la Orden por la que, en virtud de concurso, se disponga su adscripción a una Adjuntia de Facultad universitaria o Escuela Técnica de Grado Superior, debiendo cumplir en dicho acto con todas las formalidades legales y elegir a continuación de la toma de posesión el régimen de dedicación plena o exclusiva a que desean acogerse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de mayo de 1973 por la que se dispone la constitución del Tribunal calificador de los méritos de las participantes al concurso de ingreso en la Escala femenina del Cuerpo General Subalterno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de febrero último («Boletín Oficial de Estado» número 62, de 13 del siguiente mes), se convocó concurso de méritos para ingreso en la Escala femenina del Cuerpo General Subalterno, de la Administración Civil del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los méritos del citado concurso quede constituido por las siguientes personas:

Presidente: Don José Lorite Díaz, Jefe de la Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Subalterno.

Vocales: Don Francisco Ramos-Fernández Torrecillo, Asesor Técnico de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre designación del Ministerio de Educación y Ciencia, y doña Concepción Arroyo Marino, de la Dirección General de la Función Pública, que actuará de Secretario.

Vocal suplente: Don Francisco Javier Lefler Sánchez, Jefe del Negociado de Contratación de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1973.

CABRERO

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de mayo de 1973 por la que, se convoca oposición para proveer tres plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Pedagogía y en turno restringido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones

y 2, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Pedagogía, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca oposición para proveer tres plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Pedagogía, que representan el 50 por 100 de las actuales vacantes en dicho Cuerpo y especialidad, conforme a la Orden ministerial de este Departamento de fecha 18 de enero de 1973, reservadas dichas plazas para su provisión en turno restringido entre funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la Ley de Retribuciones y siendo su coeficiente multiplicador el de 4,5, fijado por Decreto 570/1972, de 24 de febrero.

Segundo. Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero. El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que constará de tres ejercicios.
- 2.ª Curso selectivo de un mes en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios.

b) Estar en posesión de título de licenciado en Filosofía y Letras, Sección Pedagogía.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia-Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 700 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro penitenciario en que presten sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director General de Instituciones Penitenciarias o persona en quien este delegue, mas cuatro Vocales que por su titulación y preparación técnica puedan valorar los conocimientos de los opositores, de ellos, uno actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en el Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, lugar y hora en que han de comenzar los ejercicios.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de ocho.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica de los tres ejercicios, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria,

se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

15. El primer ejercicio consistirá en contestar, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho horas, a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convocatoria, correspondientes a las materias que siguen:

a) Un tema de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Administrativo.

b) Un tema de Penología y Ciencia Penitenciaria.

c) Dos temas de Pedagogía, correspondiendo uno de ellos a los grupos A), B) y C) del programa, y al segundo tema a los grupos D) y E) del mismo. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá dividir en grupos a los opositores para que actúen en las sesiones que estime necesarias.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el opositor y sellado por el Tribunal calificador. En la fecha que señale el Tribunal, los opositores leerán públicamente el ejercicio y se someterán seguidamente a las preguntas que, durante un máximo de treinta minutos, pueda formularles el Tribunal sobre materias relacionadas con los temas expuestos.

16. El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en que el opositor sostenga una entrevista con un interno, acompañada de exploración, durante el plazo máximo de dos horas, procediendo a continuación a redactar, durante un máximo de tres horas, un informe de su especialidad, consecuente a dicha entrevista, en el que necesariamente se hará constar: Datos observados y diagnóstico, programa de tratamiento pedagógico penitenciario y clínico y posible pronóstico de reinserción social.

17. El tercer ejercicio, escrito, consistirá en la versión directa de un texto francés, inglés o alemán (a elección del opositor), sin ayuda de diccionario, siendo de una hora la duración máxima de este ejercicio.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

18. El primer ejercicio se calificará por cada uno de los miembros del Tribunal de 0 a 20 puntos por tema, necesitándose un mínimo de 40 puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación, para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

19. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos. Esta puntuación se determinará del mismo modo que en el ejercicio anterior.

20. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

21. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. CURSO SELECTIVO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS

22. Los opositores que hayan superado la fase de oposición pasarán a la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso selectivo de un mes, que comprenderá clases teóricas y prácticas.

23. El Director de la citada Escuela elevará, al terminar el curso selectivo, al Tribunal calificador de los ejercicios un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación media obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que hayan aprobado el mismo.

IX. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

24. Terminado el curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Tribunal calificador de los ejercicios hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación alcanzada por los opositores en los tres ejercicios de la oposición y la media conseguida en el curso selectivo. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder de las plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

25. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia autenticada del título exigido o certificación de haber aprobado las asignaturas y estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos de obtención del mismo.

b) Los excedentes voluntarios: Certificado del Registro Central de Penados y Recluidos, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos; declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, así como no encontrarse procesado ni sancionado en el servicio de otros Cuerpos o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

26. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaran, la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Pedagogía, y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una lista adicional según el orden de calificación obtenido por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios y aprobado el curso selectivo, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el número anterior. Las vacantes que resultaran desiertas en esta convocatoria serán cubiertas en turno libre de oposición.

27. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, esa Dirección General elevará a este Ministerio, propuesta concreta de los opositores que hayan superado la oposición, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, el cual resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Pedagogía.

28. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por el orden en que figuran en la lista definitiva publicada por el Tribunal calificador.

29. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, reservándole la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1973.

ORIOI

Hmo. Sr. Director General de Instituciones Penitenciarias.

PROGRAMA QUE SE CITA

I. DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y ADMINISTRATIVO

1. Derecho Penal

- Tema 1. Derecho penal. Metodología del Derecho Penal.
- Tema 2. Fuentes del Derecho Penal. Interpretación de la Ley Penal.
- Tema 3. Territorialidad del Derecho Penal. La extradición.
- Tema 4. El delito. Su concepto y sus caracteres esenciales. Principales clasificaciones de las infracciones penales.
- Tema 5. Formas de culpabilidad: El dolo y la culpa.
- Tema 6. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal. Causas de justificación.
- Tema 7. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal. Causas de la imputabilidad.
- Tema 8. La punibilidad. Causas absolutorias.
- Tema 9. Circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.
- Tema 10. Formas de aparición del delito. La participación en el mismo.
- Tema 11. Estudio de las causas de extinción de la responsabilidad criminal.
- Tema 12. La responsabilidad civil derivada de delitos y faltas.
- Tema 13. El Código Penal vigente. Legislación penal especial.
- Tema 14. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.
- Tema 15. De las falsedades. Delitos contra la Administración de Justicia. De la infracción de las Leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y delitos de riesgo en general. De los juegos ilícitos.
- Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.
- Tema 17. De la prevaricación. De la infidelidad en la custodia de presos. De la infidelidad en la custodia de documentos. De la violación de secretos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. De la usurpación de atribuciones y de los nombramientos ilegales. De los abusos contra la honestidad.

Tema 18. Del cohecho. De la malversación de caudales públicos. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 19. Delitos contra las personas.

Tema 20. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor.

Tema 21. Delitos contra el estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 22. Delitos contra la propiedad. La imprudencia punible.

Tema 23. Las faltas y sus penas en el Código Penal.

Tema 24. La vigente Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social y su Reglamento.

2. Derecho Procesal Penal

Tema 25. El proceso penal. Modos de iniciarlo. El sumario.

Tema 26. El juicio oral. La sentencia.

Tema 27. Los recursos en el proceso penal.

Tema 28. El proceso penal militar. Otros procesos penales especiales.

3. Derecho Administrativo

Tema 29. El Derecho administrativo. La Administración pública. Sus potestades.

Tema 30. Actividad administrativa: Policía, fomento y servicio público.

Tema 31. Régimen jurídico del acto administrativo.

Tema 32. El procedimiento administrativo. Desarrollo de la Ley de julio de 1958.

Tema 33. Los funcionarios públicos: Conceptos y clases. Cuerpos de funcionarios.

Tema 34. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones; clases pasivas, especial referencia a los Cuerpos penitenciarios.

Tema 35. Derechos y deberes de los funcionarios. Remuneraciones. Especial referencia a los Cuerpos penitenciarios.

Tema 36. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario. Especial referencia a los Cuerpos penitenciarios.

Tema 37. Organización de la Administración central del Estado. Referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado.

Tema 38. Organización del Ministerio de Justicia. Especial referencia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

II. PENOLOGIA Y CIENCIA PENITENCIARIA

Tema 1. Penología y ciencia penitenciaria. El derecho de ejecución penal.

Tema 2. La pena. Visión histórica. Sus clases. Sus fines.

Tema 3. La individualización penal. La sentencia indeterminada.

Tema 4. Las medidas de seguridad. Legislación española.

Tema 5. Las penas privativas de libertad. Cuestiones en torno a ellas. Elementos fundamentales del régimen penitenciario.

Tema 6. Los sistemas penitenciarios. La arquitectura penitenciaria.

Tema 7. Derechos y deberes de los reclusos. Legislación española.

Tema 8. La observación y la clasificación de los reclusos.

Tema 9. Tratamiento y régimen penitenciario.

Tema 10. La disciplina penitenciaria.

Tema 11. La asistencia moral, religiosa, social y de instrucción en los establecimientos penitenciarios.

Tema 12. El trabajo penitenciario.

Tema 13. La asistencia sanitaria, higiénica y alimenticia en los establecimientos penitenciarios.

Tema 14. Relaciones del interno con el mundo exterior.

Tema 15. Los establecimientos de régimen cerrado, intermedio y abierto.

Tema 16. Los establecimientos especiales. Las Instituciones penitenciarias para jóvenes.

Tema 17. La redención de penas por el trabajo.

Tema 18. La libertad condicional.

Tema 19. El tratamiento en libertad. La condena condicional. El sistema de prueba.

Tema 20. Las Instituciones de Patronato.

Tema 21. Normas generales de actuación de los funcionarios de Instituciones penitenciarias. Carácter de la función y asistencia al servicio. Juntas de Régimen y Administración. Su composición y funciones.

Tema 22. Condiciones que se exigen para desempeñar funciones de mando en los establecimientos penitenciarios. El Director: Representación que ostenta y responsabilidad que asume. Funciones que le están atribuidas. El Subdirector: sus funciones.

Tema 23. Funciones del Administrador, del Jefe de Servicios y de los restantes funcionarios de los Cuerpos Técnicos, Especiales y Auxiliares.

Tema 24. Funciones de los Cuerpos de Capellanes, Profesores de Enseñanza General Básica, Facultativo de Sanidad y Ayudantes Técnicos Sanitarios. Cometido de los titulares de plazas no escalafonadas de la Administración penitenciaria.

III. PEDAGOGIA

A) Pedagogía general y ciencias de la educación

Tema 1. Ciencias de la educación. Concepto y situación de la pedagogía. El concepto de educación. Posibilidades y límites de la educación. Clasificación de los objetivos de la educación.

Tema 2. Educación y formación. Instrucción y enseñanza. Influencia positiva de la instrucción en el tratamiento de los delincuentes: antinomias aparentes.

Tema 3. Sociedad y educación. Sociología de la educación y pedagogía social. Factores y fuerzas sociales. La educación en las distintas sociedades. Ambiente y educación.

Tema 4. Aportación de la revelación cristiana al proceso perfecto del hombre. Educación del hombre para sus relaciones con Dios. El mundo de los valores religiosos.

Tema 5. La educación de los adultos. Educación del hombre para el cumplimiento de sus deberes políticos y ciudadanos. Historia y sentido de la educación permanente.

Tema 6. Estudio de los problemas pedagógicos. Métodos: histórico, racional, experimental, comparado y prospectivo.

Tema 7. Naturaleza y educación. La educación como preparación del hombre para el futuro: pedagogía prospectiva. Heteroeducación y autoeducación.

Tema 8. La personalidad humana: educación integral. Objetivos y métodos de la educación física, sensorial e intelectual del hombre integral.

B) Pedagogía diferencial y especial

Tema 9. Pedagogía diferencial: concepto, caracteres y contenido. Encuadramiento de la pedagogía penitenciaria dentro de la pedagogía diferencial. Sujeto y objeto de esta pedagogía. Personalidad del delincuente. Ideales educativos: fines próximos y fin remoto de la pedagogía penitenciaria.

Tema 10. El Pedagogo como profesional directivo y técnico de la educación. Funciones y papeles en los equipos de observación y de tratamiento.

Tema 11. El educador como agente auxiliar en el proceso perfecto del hombre. El educador como ejemplo o modelo. Referencia especial al educador penitenciario en ambos papeles y como agente de la función ejecutora.

Tema 12. La educación especial y la pedagogía terapéutica o curativa: evolución, cometido y finalidad. Su aplicación en los delincuentes. Campo de acción de la educación especial. El Pedagogo terapeuta: cualidades personales y sociales.

Tema 13. Vida activa y afectiva receptiva. Sus relaciones e interferencias. La actitud y la aptitud en el comportamiento psicomotor. Educación para deficientes físicos, sensoriales o motóricos. Posibilidad de esta educación en los establecimientos penitenciarios.

Tema 14. Educación para caracteriales e inadaptados sociales. Categorías de inadaptación y formas educativas adecuadas. Abandono, abandono y criminalidad. Trastornos del desarrollo: abandono y autoabandono.

Tema 15. Los psicópatas. Clasificaciones de los psicópatas. Terapéutica pedagógica en el tratamiento de los psicópatas. Establecimientos penitenciarios de este tipo.

Tema 16. Concepto e historia del tratamiento de los deficientes mentales. Diagnóstico de las deficiencias mentales. Tratamiento pedagógico de los deficientes mentales. Establecimientos penitenciarios de este tipo.

Tema 17. Oligofrenia. Clasificación de las deficiencias. Causas. La debilidad mental hereditaria. La debilidad mental adquirida. Formas particulares de debilidad mental: mongolismo. Otras anomalías cromosómicas. Los "idiotas sabios". Pseudodeficientes mentales.

Tema 18. La homosexualidad. Clases de homosexualidad. Las aberraciones sexuales. Medios preventivos en los establecimientos penitenciarios y medios para su posible corrección. Establecimientos penitenciarios para internos homosexuales.

Tema 19. Pedagogía y educación en función del sexo. Evolución de la educación femenina. Diferencias principales con la educación varonil. Sentido y campo de la educación en los establecimientos penitenciarios de mujeres.

Tema 20. Programa de actuación pedagógica en las Instituciones penitenciarias para jóvenes. El trabajo en la educación correccional: importancia y valor educativo. Formación profesional. Exámenes psicotécnicos.

Tema 21. La orientación profesional del interno. La orientación personal del interno: papel esencial de toda la educación penitenciaria. El proceso de orientación y sus técnicas. Los multirreincidentes. Posibles causas del fenómeno y métodos educativos más apropiados.

Tema 22. La conducta de los internos. Trato personal con los penados. Trato entre ellos. La disciplina. Los premios y los castigos: su valor. La disciplina conseguida por la actividad. La disciplina conseguida por motivación voluntaria. Valor del sentimiento religioso.

Tema 23. Relaciones extrapenitenciarias. Valor educativo, positivo o negativo de estas relaciones. Importancia de la asistencia social. Problemas que plantea la libertad del penado. Instituciones poscarcelarias.

Tema 24. La familia, la sociedad, el Estado y la Iglesia, agentes de la educación. Sentido, ámbito y limitaciones de estas instituciones en el campo educativo y en el problema de la reinserción social del interno.

C) Psicología y biología pedagógicas

Tema 25. Fundamentos biológicos de la educación. Herencia y educación. Biotipología y educación. El interés pedagógico de los datos de la antropometría.

Tema 26. Desarrollo y diagnóstico de la personalidad. Desarrollo y diagnóstico del carácter. Tipologías de Kretschmer, Spranger y Jung.

Tema 27. La caracterología francesa. Su aplicación para los educadores en el plano observacional. Los elementos fundamentales del carácter. Los elementos complementarios del carácter.

Tema 28. Los emotivos. Educación y reeducación de los nerviosos, sentimentales, coléricos y apasionados. Delitos más típicos de estos caracteres.

Tema 29. Los inemotivos. Educación y reeducación de los sanguíneos, flemáticos, amorfos y apáticos. Delitos más típicos de estos caracteres.

Tema 30. La entrevista. La entrevista de orientación. Problemas generales. Cualidades del entrevistador y su formación.

Tema 31. El cuestionario. Su valor en la psicología penitenciaria. La observación. Cualidades y formación del personal penitenciario en este aspecto: Los educadores.

Tema 32. La Sociometría. La función instrumental en manos del Pedagogo de Instituciones penitenciarias.

D) Didáctica general y especial

Tema 33. Concepto y contenido de la didáctica. Evolución histórica de la didáctica. Didáctica general y especial. El acto didáctico: sus elementos.

Tema 34. Determinación de los factores que deciden la eficacia docente. La relación ideal Maestro-educando.

Tema 35. El aprendizaje. Teoría y leyes de aprendizaje. Los fundamentos del aprendizaje. Factores que intervienen. Maduración y experiencia. Diferencias individuales.

Tema 36. Los procesos del aprendizaje. El reflejo condicionado. El aprendizaje como proceso de tanteo. El aprendizaje por reducción de la necesidad. El condicionamiento instrumental. El aprendizaje como asociación. La concepción gestáltica.

Tema 37. Los mecanismos del aprendizaje. La discriminación de los estímulos. La generalización del estímulo. Transferencia del aprendizaje y sus problemas. El refuerzo. El refuerzo negativo y el castigo.

Tema 38. Motivación y aprendizaje. Utilización en el aprendizaje de las motivaciones intelectuales, de las emotivas y de las sociales.

Tema 39. El lenguaje: aprendizaje y lengua. Signos y símbolos. El aprendizaje conceptual. El lenguaje y los conceptos. El lenguaje y la emoción. Lenguaje y pensamiento.

Tema 40. La enseñanza del lenguaje. Estudio de la formación de conceptos. Pensamiento y acción. Lenguaje y desarrollo cognoscitivo. Deficiencias lingüísticas.

Tema 41. El lenguaje y sus trastornos. La mentira. Diversos tipos de mentira y valoración pedagógica de ella. Terapéutica de la palabra y del lenguaje.

Tema 42. Los instrumentos de medida en la escuela. Exámenes y tests. Diversos tipos de exámenes. Puntuación y uso de los exámenes. Coeficiente personal.

Tema 43. Los tests. Tests psicológicos y tests pedagógicos. Cualidades exigidas en los tests. Clasificación y aplicación de los tests. Consideraciones sobre su aplicación en los establecimientos penitenciarios.

Tema 44. Las escalas de producción escolar. Construcción, dificultades y ejemplos. Diferencias entre estas escalas y los tests. Las pruebas objetivas. Su diferencia con los test y exámenes. Clases de pruebas objetivas. Construcción de las pruebas objetivas y calificación de los resultados.

Tema 45. La enseñanza correctiva: significación. Clasificación y tratamiento de los errores. Investigación de las causas de los errores.

Tema 46. La estadística aplicada a la educación. Representaciones gráficas y su utilidad. Tablas y curvas de frecuencias. Valor numérico representativo de un conjunto. Medidas de tendencia central y su determinación. Medidas de variabilidad y de dispersión.

Tema 47. Medidas individuales. Los percentiles y su determinación. Porcentaje y sigma: su cálculo. Interpretación del sigma.

Tema 48. Concepto de correlación. Representación gráfica de las correlaciones. Coeficiente de correlación y su cálculo. Valor pedagógico de las correlaciones.

Tema 49. Edades y cocientes pedagógicos. Cociente intelectual: estabilidad de este cociente. Cociente de instrucción. Cociente de rendimiento intelectual. El rendimiento escolar. El aprendizaje y la conducta como manifestación del rendimiento escolar.

Tema 50. Los métodos pedagógicos. Métodos de cultura física. El juego. Teorías sobre el juego. Clases de juegos. El juego de los adultos. El Juego en los establecimientos penitenciarios: su valor educativo. Peligros que entraña.

Tema 51. Educación física. Educación sensorial. Sistemas de gimnasia. Los deportes de equipo y el atletismo. Aplicación de estos medios en los establecimientos penitenciarios. Su valor psicológico y moral. Higiene de los internos.

Tema 52. Métodos de cultura intelectual: didácticos, intuitivos y activos. Medios de información y diversión en los esta-

biencimientos penitenciarios: lectura, cine, radio y televisión. Su valor educativo, instructivo, formativo y recreativo. Los tocadiscos y magnetófonos como medios instructivos: sus limitaciones en los establecimientos penitenciarios.

Tema 53. Métodos activos. La Escuela activa. Manjón: «Escuelas del Ave María». El método «Montessori». Concentración y coordinación: Decroly y los «centros de interés».

Tema 54. Individualización de la enseñanza. Individualización por grupos homogéneos. El plan Dalton. El sistema Winnetka. El trabajo individual por medio de fichas. «La Escuela experimental de Mail».

Tema 55. Cibernetica: las máquinas de enseñar. La enseñanza programada: fundamentos psicológico-didácticos. Tipos de programas. Técnicas de la programación. «Sistema audio-tutorial». Instrucción individualmente prescrita.

Tema 56. Socialización de la enseñanza. El sistema Gary. Las Escuelas de Detroit. El método de proyectos. El trabajo por equipos. García Hoz: «Un programa de enseñanza social en la escuela primaria».

Tema 57. Los métodos de cultura moral: didácticos, intuitivos y activos. La formación del carácter. El perfeccionamiento de la voluntad. Formación de hábitos. Establecimiento de la estabilidad emocional. Integridad moral.

Tema 58. La socialización como meta educativa. La dinámica de grupos como medio de formación social y adaptación a la vida. El grupo de educación. Aspectos metodológicos de la dinámica de grupos. El valor terapéutico del grupo.

E) Organización y legislación escolar

Tema 59. La organización como ciencia. La organización escolar. Teorías clásicas y nuevas teorías sobre organización escolar. Funciones de la organización escolar. Métodos de la misma.

Tema 60. El Pedagogo como supervisor de la programación educativa: su función inspectora. Su función directivo-orientadora. Objetivos y métodos de dicha función. Formación y selección del supervisor de educación. El pedagogo como directivo y las relaciones humanas.

Tema 61. La Ley General de Educación: aspectos estructurales y técnicos. Estudios particular de la Educación General Básica. Su aplicación en los establecimientos penitenciarios.

ORDEN de 2 de mayo de 1973 por la que se convoca oposición para proveer nueve plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Criminología, y en turno restringido.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y 2, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Criminología, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer nueve plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Criminología, que representan el 50 por 100 de las actuales vacantes en dicho Cuerpo y especialidad, conforme a la Orden ministerial de este Departamento de fecha 19 de enero de 1973, reservadas dichas plazas para su provisión en turno restringido entre funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, y siendo su coeficiente multiplicador el de 4,5, fijado por Decreto 570/1972 de 24 de febrero.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustaran a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - 1.ª Oposición, que constará de tres ejercicios.
 - 2.ª Curso selectivo de un mes en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:
 - a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios.
 - b) Estar en posesión de título de Licenciado en Derecho y título o diploma superior de Criminología, reconocido oficialmente.

III. INSTANCIAS

- Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda.
- La representación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.
- Los derechos de examen serán de 700 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que presten sus servicios.

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien en éste delegue, más cuatro Vocales que por su titulación y preparación técnica puedan valorar los conocimientos de los opositores. De ellos, uno actuará de Secretario.

La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en el Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, lugar y hora en que han de comenzar los ejercicios.